



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

**AUTO** No. 2436

## "POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

#### CONSIDERANDO

Que con radicado 2009ER59620 del 23 de noviembre de 2009, el Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, actuando en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, manifiesta que con ocasión del Contrato IDU-118 Tramo 14 Santa Cecilia, a desarrollarse en la Calle 52 B entre 77 A y 77 C entre 52 B y A C 53, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos a diferentes individuos arbóreos que se encuentran emplazados en el sector a intervenir, Barrio Santa Cecilia en la Localidad Diez (10) de Engativá de este Distrito Capital.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibídem* contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Nº 2436

Secretaría Distrital  
de Ambiente

*interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."

Que así mismo, el artículo 7 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. ....PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital AMBIENTE

2436

Ciudadanía No. 51.889.520, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos que interfieren con el desarrollo del Contrato IDU-118 de 2005, Tramo 14 ubicados en la Calle 52 B entre 77 A y 77 C entre 52 B y A C 53 del Barrio Santa Cecilia en la Localidad Diez (10) de Engativá de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520 o de quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 teléfono 3386660 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **RAFAEL HERNÁN DAZA CASTAÑEDA**, quién actúa en su calidad de Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

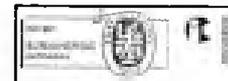
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 ABR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

**Proyectó.** Ruth Azucen Cortés Ramírez – **Abogada.**  
**Revisó.** Dra. Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora**  
**Aprobó.** Ing. Edgar Rojas. – **Subdirector**  
Expediente SDA – 03 – 2010-232./CT 2010GTS79/ 12 de Enero de 2010/  
2009ER59620/

*No aparece publicado  
Boletín legal 577*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 23 ABR 2010 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 72486 ABR 3/10 al señor (a) MIRIAM LIZABETH ARRIETA en su calidad de DIRECTOR TECNICO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788-048 de PAMPIONA (N.S), T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Miriam Lizabeta Arrieta  
Dirección: Calle 2049-90  
Teléfono (s): 2405000

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 ABR 2010 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

